



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 20 JUL 2022

ACTA N° 23
RES. N° 1554/022
EXP. 2021-25-2-001822

R. Kg

VISTO: la observación formulada por el Tribunal de Cuentas ante la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, relacionada con la contratación del servicio de transporte para la Escuela Rural N°105 del departamento de Rocha;

RESULTANDO: I) que por Resolución N°2, Acta N°52 de fecha 18 de marzo de 2022 complementada por Resolución N°3, Acta N°53 del 21 de marzo de 2022 el subsistema educativo adjudicó *ad referendum* de la intervención del Tribunal de Cuentas, la Licitación Abreviada N°31/21 para la contratación del mencionado servicio a la empresa Juver Viajes SRL, por el año lectivo 2022 y prorrogable por dos años más;

II) que el Tribunal de Cuentas observa el gasto por contravenir con el artículo 33 literal A) del TOCAF, ya que correspondía tramitar la referida contratación por el procedimiento de licitación pública, siendo que con las prórrogas el monto asciende a \$14.178.780 (pesos uruguayos catorce millones ciento setenta y ocho mil setecientos ochenta) impuestos incluidos;

III) que por Resolución N°1, Acta N°96 de fecha 30 de mayo de 2022 el desconcentrado solicita la reiteración del gasto, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades a los niños de la Escuela Rural N°105, facilitando el transporte en forma inmediata y regular al centro educativo, cumpliendo así con uno de los principios de la educación pública;

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada sugiere reiterar el gasto conforme a lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y el artículo 114 último inciso del TOCAF;

II) que asimismo sugiere advertir sobre el cumplimiento de los procedimientos de administración financiera prevista en el TOCAF, en el marco de los principios generales de actuación, contralor y responsabilidad administrativa, artículo 149 y siguientes y 137 y siguientes;

III) que la Asesoría Letrada eleva las actuaciones a efectos de ser valoradas por el Consejo Directivo Central;

IV) que en mérito a lo informado en obrados, se estima pertinente reiterar el gasto objeto de observación, al amparo del artículo 211 lit. B) de la Constitución de República;


ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

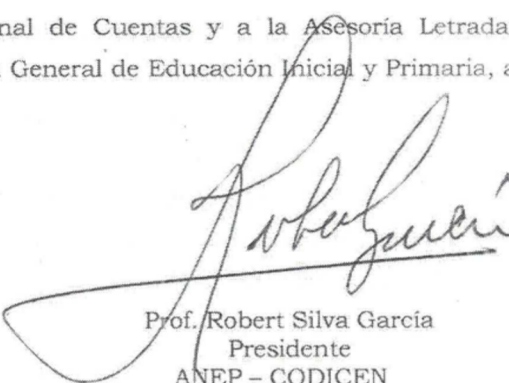
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:

1) Reiterar el gasto objeto de observación por parte del Tribunal de Cuentas ante la Dirección General Educación Inicial y Primaria, relacionada con la contratación del servicio de transporte para la Escuela Rural N°105 del departamento de Rocha.

2) Solicitar a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria extremar los cuidados en los procedimientos de administración financiera prevista en el TOCAF, a fin de evitar futuras observaciones.

Comuníquese al Tribunal de Cuentas y a la Asesoría Letrada. Cumplido, pase a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a sus efectos.


Dra. Virginia Cáceres Batalla
Secretaria General
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva García
Presidente
ANEP - CODICEN